



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2009-MPCH

Chiclayo, 23 JUN. 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Junio del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza;

VISTOS:

el dictamen de la Comisión de Rentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N°076-2009-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N°04-010-000000111-2009, emitido por la Oficina de Asuntos Legales del Sistema de Administración Tributaria de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 195° de la Constitución Política, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso 1.a) del artículo 17 ° de la Ley N° 27181, preceptúa que en ejercicio de su competencia normativa la Municipalidad Provincial, puede emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

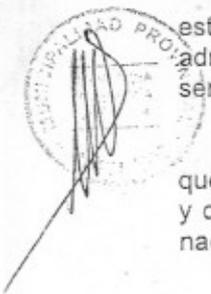
Que, son funciones de las Municipalidades Provinciales, a través del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, las cuales son normas de carácter general tendiente a regular, administrar y supervisar los servicios públicos y las materias de su competencia de conforme los artículo 9 inciso 8) y 40 de la ley 27972, en concordancia con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política que otorga el rango de ley a las Ordenanzas .

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2008/MPCH, se aprobó la Tasa de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2009, siendo que esta es de periodicidad mensual y vence el último día hábil de cada mes;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Chiclayo otorgar facilidades y beneficios a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna, sea esta al contado o en forma fraccionada, de sus obligaciones Tributarias;

Que, asimismo, es necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE
ARBITRIOS 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Establézcase un descuento por concepto de pronto pago sobre el monto de los arbitrios municipales 2009, a favor de aquellos contribuyentes del Distrito de Chiclayo que cancelen por adelantado el íntegro de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de acuerdo al siguiente detalle:

a).- Descuento del **15% de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo** del ejercicio 2009, a los contribuyentes que efectúen la cancelación por adelantado de todo el año 2009, hasta el 31/07/2009.

b).- Descuento del **10% de los arbitrios municipales** a los contribuyentes que efectúen la cancelación por adelantado de todo el año 2009, hasta el 31/08/2009.

Para lo cual deberán cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Para aquellos contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago al 31/12/2008, (llámese impuesto predial, arbitrios municipales, impuesto de alcabala) estas deberán ser canceladas o fraccionadas de acuerdo al reglamento de fraccionamiento aprobado por el SATGH, el cual no puede ser mayor a 12 cuotas.
- Aquellos contribuyentes que hubieran suscrito convenios de fraccionamientos, podrán acogerse al presente beneficio si se encontraran al día en su calendario de pagos.

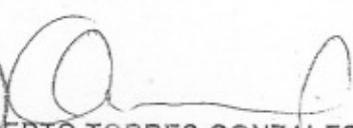
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar al **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la oficina de informática su debida implementación, a la oficina de imagen institucional su difusión.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO